

**Exoneran de proceso de selección la contratación del Servicio de Elaboración de Prueba de Aptitud, Aplicación de Pruebas y Procesamiento de Resultados**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 158-2007-EF-43**

Lima, 28 de marzo de 2007

Vistos: el Oficio Nº 1240-2007-EF/41.01 del Tribunal Fiscal y los Informes Nºs. 094-2007-EF/43.50 y 676-2007-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de desabastecimiento inminente, previsto en el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y modificatorias;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y modificatorias, están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente;

Que, asimismo, el artículo 21 del citado Texto Único Ordenado dispone que se considera situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y modificatorias, establece que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, prohíbe el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros casos, el reemplazo por cese del personal o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con plazas presupuestada, así como el nombramiento de cinco (5) Vocales y un (1) Secretario Relator en el Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de otra parte, el Decreto Supremo Nº 097-2002-EF estableció que previo al nombramiento de los Vocales de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal se efectuará un

proceso de selección por concurso de méritos abierto al público a cargo de una Comisión, la cual también tendrá a su cargo la selección de los secretarios relatores de las citadas salas y emitirá opinión favorable para la ratificación de los Vocales;

Que, el Tribunal Fiscal es el órgano resolutorio especializado en materia tributaria, que depende administrativamente del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo, entre sus funciones, resolver oportunamente las controversias que surjan entre la Administración y los contribuyentes, interpretando y aplicando la ley, fijando criterios jurisprudenciales uniformes y proponiendo normas que contribuyan con el desarrollo del sistema tributario, asimismo, su composición, designación y ratificación de sus miembros se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias;

Que, en uso de sus atribuciones establecidas en las Bases del Concurso de Méritos Abierto al Público, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 404-2006-EF/13 de fecha de 21 de julio de 2006, modificada por la Resolución Ministerial N° 059-2007-EF/43 de fecha 2 de febrero de 2007, la Comisión a que se refiere el Decreto Supremo N° 097-2002-EF, mediante Carta de fecha 12 de febrero de 2007, comunica que ha fijado el cronograma de actividades del mencionado Concurso de Méritos, disponiendo que la convocatoria se inicie el 31 de marzo y culmine el 1 de abril de 2007, en tanto que la prueba de conocimientos generales se realice el 22 de abril y la prueba de conocimientos aplicados y aptitud el 29 de abril de 2007;

Que, a fin de contar con las pruebas requeridas por la mencionada Comisión en las fechas previstas, el Tribunal Fiscal con fecha el 19 de febrero del presente año solicita la contratación del Servicio de Elaboración de Prueba de Aptitud, Aplicación de Pruebas y Procesamiento de Resultados;

Que, en el Informe N° 094-2007-EF/43.50 de fecha 23 de marzo de 2007, la Oficina General de Administración sostiene que el estudio de mercado realizado ha determinado que el valor referencial del servicio requerido asciende a la suma de S/. 84 600,00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), por lo que correspondería realizar un proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, el mismo que dura aproximadamente treinta y dos (32) días hábiles, desde la etapa de la convocatoria hasta la suscripción del respectivo contrato, lo cual imposibilitaría contar con las pruebas que establece el cronograma del Concurso de Méritos en las fechas previstas;

Que, el nombramiento de los Vocales y el Secretario Relator para las Salas Especializadas del Tribunal Fiscal es de suma importancia para dicho órgano resolutorio, el mismo que en el Oficio N° 1240-2007-EF/41.01 de fecha 28 de febrero de 2007, refiere que actualmente cuenta con 13 Vocales en ejercicio, lo que ha obligado a desactivar una (1) sala y que dos (2) salas operen incompletas, por lo que hasta el mes de enero de 2007 tienen aproximadamente 30 559 expedientes pendientes de resolver, motivo por el cual se elaboró un plan de emergencia basado en mantener los turnos mensuales para atención de quejas y la asignación de paquetes de expedientes de tributos internos para reducir el pasivo e incrementar la eficiencia al resolver los temas comunes; no obstante, dicha medida es sólo coyuntural, y no podrá ser sostenida en el tiempo;

Que, asimismo, señala que si la realización del Concurso de Méritos se prolonga mas allá del mes de mayo, la situación del Tribunal Fiscal será insostenible debido a que no se dará abasto para poder reducir el pasivo existente e inclusive éste podría incrementarse por las nuevas funciones que debe cumplir el Tribunal Fiscal, lo cual representa un impacto negativo en la recaudación del Gobierno Central y de los Gobiernos Locales, así como el descontento generalizado de los administrados al no tener las resoluciones de sus impugnaciones en los plazos señalados por las normas sobre la materia;

Que, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, se advierte que es indispensable que la contratación del Servicio de Elaboración de Prueba de Aptitud, Aplicación de Pruebas y Procesamiento de Resultados se efectúe a la brevedad posible, a fin de que en la oportunidad fijada en el cronograma de actividades establecida por la Comisión se cuenten con las pruebas; permitiendo que el Concurso de Méritos se efectúe sin contratiempos y en los plazos fijados;

Que, adicionalmente a ello, cabe mencionar que de realizarse el citado proceso de selección conforme a lo dispuesto por la Comisión permitirá al Tribunal Fiscal implementar la totalidad de sus Salas especializadas, lo cual contribuirá al cumplimiento oportuno de sus funciones, evitando el aumento de su carga procesal;

Que, se advierte que la situación de desabastecimiento es actual, urgente y comprometería en forma directa e inminente la continuidad de las labores que tiene a su cargo el Tribunal Fiscal, órgano resolutorio del Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia, se cumple con lo señalado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para proceder a la contratación del Servicio de Elaboración de Prueba de Aptitud, Aplicación de Pruebas y Procesamiento de Resultados, bajo la causal de exoneración por desabastecimiento inminente;

Que, de lo señalado en los considerandos precedentes se colige que no ha existido demora o inacción por parte de la Entidad en adoptar las acciones necesarias a fin de contar con el Servicio de Elaboración de Prueba de Aptitud, Aplicación de Pruebas y Procesamiento de Resultados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 132-2007-EF/43.01 de fecha 23 de marzo de 2007, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2007, a fin de incluir el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Servicio de Elaboración de Prueba de Aptitud, Aplicación de Pruebas y Procesamiento de Resultados;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 334-2007-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del mencionado servicio;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar el Servicio de Elaboración de Prueba de Aptitud, Aplicación de Pruebas y Procesamiento de Resultados en situación de desabastecimiento inminente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y modificatorias.

**Artículo 2.-** Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Servicio de Elaboración de Prueba de Aptitud, Aplicación de Pruebas y Procesamiento de Resultados y autorizar su contratación.

**Artículo 3.-** La contratación a la que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 hasta por la suma de S/. 84 600,00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) incluyendo los impuestos de ley.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y modificatorias.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, el Oficio N° 1240-2007-EF/41.01 y los Informes N°s. 094-2007-EF/43.50 y 676-2007-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración publique la información de la presente Resolución Ministerial en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas